



Expediente:	056673437785
Radicado:	AU-00083-2024
Sede:	SANTUARIO
Dependencia:	Grupo Bosques y Biodiversidad
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	12/01/2024
Hora:	10:47:30
Folios:	3



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que el Director General de Cornare, mediante la Resolución No. RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021, delegó unas funciones al jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación.

ANTECEDENTES

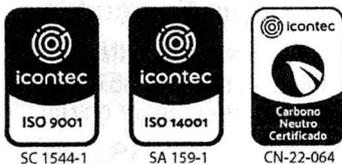
Que mediante Resolución con radicado RE-00236 del 21 de enero de 2022, asociada al expediente **056673437785**, se impuso una sanción consistente en el decomiso definitivo del material forestal, consistente en 16 m³ de maderas comunes entre las que se encontraron especies nativas como: Perillo (*Schizolobium parahybo*), Dormilón (*Vochysia ferruginea*) y Majagua (*Guatteria cestrifolia*), transformada en bloque, al señor Ronaldo Gutiérrez Echeverry identificado con cédula de ciudadanía 71.792.667.

Que la Resolución anteriormente descrita, se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que mediante oficio con radicado CE-03222 del 24 de febrero de 2022, el alcalde del municipio de Granada, solicita al Director de Cornare la entrega de madera resultante de los procesos de decomiso, con la finalidad de atender las necesidades de la población del Municipio con respecto al mejoramiento de vivienda y de sus entables productivos.

Que mediante escrito con radicado CE-09941 del 22 de junio de 2022, el secretario de agricultura del municipio de El Carmen de Viboral, solicita al Director de Cornare, la entrega de material forestal producto de los decomisos realizados por esta Entidad, con la finalidad de usarlo en diferentes proyectos del Municipio, entre ellos, el estaconado para aislamiento de zonas de conservación.

Que, el municipio de Granada y Cornare, a través de sus representantes legales, suscribieron el Convenio Interinstitucional 006-2022 del 03 de agosto de 2022, cuyo objeto fue: **"ENTREGAR al Municipio de Granada, 8 metros cúbicos de maderas comunes entre las que se encuentran especies nativas como Perillo (*Schizolobium parahybo*.); Dormilón (*Vochysia ferruginea*) y Majagua (*Guatteria cestrifolia*) que corresponden a la mitad del material forestal contenido en la resolución RE-00236-2022 del 21 de enero del 2022 asociada al expediente N° 056673437785."**, con la finalidad de llevar a cabo el mejoramiento de vivienda y de entables productivos de los habitantes del Municipio.



Que, el municipio de El Carmen de Viboral y Cornare, a través de sus representantes legales, suscribieron el Convenio Interinstitucional 008-2022 del 10 de agosto de 2022, cuyo objeto fue: **“ENTREGAR al Municipio de El Carmen de Viboral, 8 metros cúbicos de maderas comunes entre las que se encuentran especies nativas como Perillo (*Schizolobium parahybo.*); Dormilón (*Vochysia ferruginea*) y Majagua (*Guatteria cestrifolia*) que corresponden a la mitad del material forestal contenido en la resolución RE-00236-2022 del 21 de enero del 2022 asociada al expediente N° 056673437785.”**, con la finalidad de llevar a cabo el cumplimiento de las funciones estatales propias del Municipio solicitante, en especial el estaconado para aislamiento de zonas de conservación.

Que mediante acta de entrega con radicado AC-03075 del 11 de agosto de 2022, se realiza la entrega de los productos forestales al municipio de Granada, dejándose como constancia que: **“al señor SANTIAGO GOMEZ SALDARRIAGA, identificado con cédula 1.041.204.719, conductor del vehículo de placas ABO-385, quien está autorizado para reclamar los productos maderables que fueron decomisados definitivamente mediante la Resolución RE-00233-2022 del 02 de enero...”**. Los productos forestales entregados consistieron en 8 m³ de maderas comunes, entre las que se encuentran especies nativas como Perillo (*Schizolobium parahybo.*); Dormilón (*Vochysia ferruginea*) y Majagua (*Guatteria cestrifolia*).

Que mediante las Actas con radicados AC-03570 del 14 de septiembre de 2022 y AC-04159 del 25 de octubre de 2022, se realizó la entrega de los productos forestales solicitados, al municipio de El Carmen de Viboral, a través de las personas autorizadas para reclamarlos.

Que mediante radicado CE-04566 del 15 de marzo de 2023, el municipio de El Carmen de Viboral informa a Cornare que la madera entregada, no se requirió para las actividades de estaconado para aislamiento de zonas de conservación, sino que fue usada para reponer el techo del salón comunal de la Junta de Acción Comunal del barrio La María.

Que mediante informe técnico con radicado IT-06541 del 28 de septiembre de 2023, se plasmó la visita llevada a cabo con el objeto: **“Realizar control y seguimiento a donación de productos forestales decomisados definitivamente, según la Resolución con radicado No. RE-00236 del 21 de enero 2022, los cuales fueron entregados al Municipio de Granada, por intermedio de su representante legal, el señor FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL, Alcalde Municipal, mediante CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 006 del 3 de agosto de 2022, CORNARE - MUNICIPIO DE GRANADA.”** En dicho informe se plasmó lo siguiente:

“...25.2. La visita fue realizada a los predios beneficiados de la madera donada, que fueron dos (2), uno de ellos ubicado en la zona urbana y el otro ubicado en la vereda Los Planes. El predio ubicado en la zona urbana, es propiedad del señor Oscar Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.825.158 y el predio ubicado en la vereda Los Planes, es propiedad de la señora María Graciela Vásquez, identificada con cédula de ciudadanía No.21.776.663. Se manifestó a través de la señora Eliana Monsalve, que la madera entregada al municipio de Granada, fue utilizada en su totalidad y se empleó en el mejoramiento de vivienda del predio propiedad de la señora María Graciela Vásquez y en la adecuación de un entable productivo en el predio propiedad del señor Oscar Giraldo.

25.3. Durante la visita, se pudo evidenciar lo manifestado por la señora Monsalve, evidenciando un buen uso dado al material forestal entregado en donación, con el cual se realizó el mejoramiento de vivienda en el predio propiedad de la señora Vásquez, ubicado en la vereda Los Planes (con coordenadas 6°5'36,87" N -75°9'37,69" O) y en la adecuación de un entable productivo en el predio propiedad del señor Oscar Giraldo (con coordenadas 6°8'19,19" N -75°10'59,27" O).

(...)

Que mediante informe técnico IT-07820 del 20 de noviembre de 2023, se plasmó la visita cuyo objeto consistió en: *“Realizar control y seguimiento a entrega de productos forestales decomisados definitivamente, según la Resolución con radicado No. RE-00236 del 21 de enero de 2022, los cuales fueron entregados al Municipio de El Carmen de Viboral, por intermedio de su representante legal, el señor JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA, Alcalde Municipal, mediante CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 008 del 10 de agosto de 2022, CORNARE - MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL.”* En dicho informe se plasmó lo siguiente:

“...25.1. El día 25 de octubre de 2023, el equipo técnico de Cornare, realizó visita de control y seguimiento al CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 008 del 10 de agosto de 2022, suscrito entre la Corporación y el Municipio de El Carmen de Viboral. Dicha visita fue atendida por el Secretario de Agricultura y Medio Ambiente, Santiago Henao Patino.

25.2. En la visita realizada al sitio de interés, se manifestó a través del funcionario Santiago Henao, que la madera entregada al municipio de El Carmen de Viboral, no se empleó en el aislamiento de predios de conservación, como se había solicitado mediante oficio con radicado No. CE-09941 del 22 de junio de 2022, debido a que los predios faltantes por realizar aislamiento, se encuentran en zonas de difícil acceso, por esta razón, la madera entregada fue empleada en la reposición del techo del salón comunal de la JAC del barrio La María.

*25.3. Durante la visita, se pudo evidenciar lo manifestado por el funcionario, encontrándose que la madera fue empleada en la construcción del techo del salón comunal, ubicado en el barrio La María, en zona urbana del municipio de El Carmen de Viboral, con coordenadas 6°05'29,86" N -75°20'15,74" O. Este proyecto hace parte de los objetivos institucionales del municipio.
(...)"*

Que mediante Acta de liquidación con radicado AC-04619 del 24 de noviembre de 2023, el Director General, JAVIER PARRA BEDOYA, el Secretario General, OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ y el alcalde municipal de Granada, FREDDY CASTAÑO ARISTIZÁBAL, acordaron liquidar el convenio interinstitucional de entrega de productos decomisados definitivamente, suscrito entre las partes el día 03 de agosto de 2022, toda vez que, se dan por cumplidas las obligaciones definidas en las cláusulas TERCERA y CUARTA del convenio 006- 2022.

Que mediante Acta de liquidación con radicado AC-05090 del 27 de diciembre de 2023, el Director General, JAVIER PARRA BEDOYA, el Secretario General, OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ y el alcalde municipal de El Carmen de Viboral, JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA, acordaron liquidar el convenio interinstitucional de entrega de productos decomisados definitivamente, suscrito entre las partes el día 10 de agosto de 2022, toda vez que, se dan por cumplidas las obligaciones definidas en las cláusulas TERCERA y CUARTA del convenio 008- 2022.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-01/V.03

Jul-12-12

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1°: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que la Resolución 2064 de 2010, en su Anexo 25. Manual para la disposición final de la flora silvestre maderable decomisada a ser entregada a entidades públicas dispone en su numeral 3 *“A fin de cumplir los procesos administrativos como cierre de expediente, la autoridad ambiental regional, realizara mínimo dos visitas técnicas de verificación de la correcta utilización de los productos y subproductos maderables; en dichas visitas verificará los aspectos señalados dentro del convenio interadministrativo y a su vez dará cuenta de cómo el uso de estos productos decomisados ha facilitado la función estatal de la entidad beneficiada con la entrega.*

Una vez se haya cumplido el tiempo se realizará una visita final de verificación, la cual será la base del concepto técnico para la terminación y liquidación del convenio suscrito entre la Autoridad Ambiental y entidad pública beneficiada.”

Que la Ley 1437 de 2011, establece que *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad”*, en donde se destaca que la celeridad implica que las autoridades impulsen oficiosamente los procedimientos, e incentiven el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme con lo contenido en los informes técnicos IT-06541 del 28 de septiembre de 2023 e IT-07820 del 20 de noviembre de 2023 y las actas de liquidación AC-04619 del 24 de noviembre de 2023 y AC-05090 del 27 de diciembre de 2023, se ordenará el archivo definitivo del expediente N° **056673437785**, teniendo en cuenta, que de las visitas de verificación se puede establecer que la madera entregada, se utilizó para el cumplimiento de los fines institucionales de los municipios solicitantes, por ende, se dan por cumplidas las obligaciones de los convenios suscritos (006-2022 y 008-2022) y adicionalmente, no quedan actuaciones pendientes dentro del expediente descrito, por lo cual, es procedente su archivo.

PRUEBAS

- Convenio Interinstitucional 006-2022 del 03 de agosto de 2022.
- Convenio Interinstitucional 008-2022 del 10 de agosto de 2022.
- Escrito con radicado CE-04566 del 15 de marzo de 2023.
- Informe técnico con radicado IT-06541 del 28 de septiembre de 2023.
- Informe técnico con radicado IT-07820 del 20 de noviembre de 2023
- Acta de liquidación AC-04619 del 24 de noviembre de 2023.
- Acta de liquidación AC-05090 del 27 de diciembre de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental, el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente N° **056673437785**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente actuación no proceden recursos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 056673437785
Fecha: 04/01/2024
Proyectó: Lina G.
Técnico: Andrés M
Oficina: Gestión de la Biodiversidad AP y SE.